

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO, POR IMPORTE DE SEIS MIL (6.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 27 de abril de 2026, por D. Aarón Santana Amador, en calidad de presidente de la entidad, con destino a sufragar gastos de gestión y mantenimiento, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2026 y N° General: 893246/2026, D Aarón Santana Amador, en calidad de presidente de la entidad,, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de gestión y mantenimiento por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

ASOCEPA ha ampliado su actuación en toda Canarias, pasando a denominarse ASOCECA. Como parte de este crecimiento, la asociación cuenta actualmente con dos sedes.

La expansión hacia la provincia de Santa Cruz de Tenerife es un paso clave para garantizar que las personas celiacas de toda la comunidad autónoma tengan acceso a recursos, apoyo y atención especializada.

En este contexto, la subvención solicitada estará destinada específicamente a la sede de Tenerife, que dará cobertura a toda la provincia de Santa Cruz de Tenerife, permitiendo su adecuada puesta en marcha y funcionamiento.

El contacto con personas asociadas y con socios/as potenciales de la isla de La Palma, La Gomera y El Hierro se realiza mediante teléfono, videollamada, email y whatsapp.

Destacar que si hace falta viajar a alguna de las islas se ha destinado presupuesto en este proyecto para ello.

La entidad ha desempeñado un papel fundamental en la atención y apoyo a las personas con enfermedad celiaca en la provincia de Las Palmas. En la actualidad, ha ampliado su ámbito de actuación a toda la Comunidad Autónoma de Canarias bajo la denominación de ASOCECA, lo que implica un crecimiento significativo tanto en cobertura territorial como en responsabilidad asistencial.

En este contexto, resulta imprescindible garantizar el mantenimiento y adecuado funcionamiento de la sede en Tenerife, como punto estratégico para asegurar una atención equitativa y de proximidad en la provincia occidental. Este desarrollo requiere no solo recursos materiales, sino también la incorporación de personal cualificado que permita dar respuesta a las necesidades específicas del colectivo.



La incorporación de una técnico en dietética y nutrición en la sede de Tenerife responde a la necesidad de contar con un perfil profesional completo que permita ofrecer una atención integral a las personas celíacas. Este perfil combina conocimientos clínicos, educativos y de gestión, lo que lo convierte en una figura clave para garantizar una intervención eficaz, especializada y continuada.

Dado el carácter regional de ASOCECA, la coordinación entre sedes resulta esencial para el desarrollo de sus actividades y la cohesión de sus servicios. Por ello, es necesario disponer de recursos destinados a cubrir los gastos de desplazamiento entre islas, facilitando la movilidad del personal técnico para reuniones de coordinación, ejecución de actividades conjuntas, seguimiento de programas y apoyo directo en ambas provincias.

Para que ASOCECA pueda consolidarse como una entidad de referencia en toda Canarias, es fundamental contar con un equipo técnico que garantice una gestión eficaz desde el inicio de la nueva sede en Tenerife. Asimismo, la subvención para gastos de desplazamiento permitirá mantener una operatividad eficiente y fortalecer las acciones de sensibilización y coordinación con los diferentes actores implicados en la atención al paciente celíaco.

Tercero.- Con fecha 07 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA)

-Cuantía 6.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de gestión y mantenimiento .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Asociación de Celíacos y Sensibles al Gluten de Canarias (ASOCECA)** es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuyos fines estatutarios comprenden la mejora de la calidad de vida de las personas celíacas y sensibles al gluten, la promoción de la educación sanitaria, el asesoramiento especializado, la colaboración con las administraciones públicas, la sensibilización social, la atención a colectivos vulnerables y la promoción del voluntariado. Su ámbito de actuación comprende toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

El proyecto "**Gastos de gestión y mantenimiento**" tiene por finalidad garantizar el funcionamiento de la sede de Tenerife de la entidad mediante la financiación de una técnica en dietética y nutrición especializada y los desplazamientos interinsulares necesarios para prestar atención a las personas celíacas residentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo La Palma, La Gomera y El Hierro.

La enfermedad celíaca constituye una patología autoinmune crónica cuyo único tratamiento eficaz consiste en el seguimiento permanente de una dieta estricta sin gluten. La correcta implantación de dicho tratamiento requiere un asesoramiento técnico continuado, educación nutricional especializada y un seguimiento permanente que permita evitar errores alimentarios con importantes consecuencias para la salud. La memoria del proyecto señala que aproximadamente el 1 % de la población padece enfermedad celíaca, lo que supone un importante número de potenciales beneficiarios en Canarias.

La puesta en funcionamiento y consolidación de la sede de Tenerife responde a la necesidad de garantizar una atención especializada de proximidad para toda la provincia occidental, corrigiendo las dificultades derivadas de la dispersión territorial propia del archipiélago y facilitando el acceso en igualdad de condiciones a información, orientación y recursos especializados.



La actuación proyectada contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas y de sus familias mediante servicios de información, orientación dietética, educación nutricional, acompañamiento tras el diagnóstico, organización de actividades formativas, sensibilización social y coordinación con los diferentes agentes implicados en la atención a este colectivo.

Especial relevancia presenta la contratación de una técnica en dietética y nutrición, cuya intervención permitirá ofrecer asesoramiento individualizado, desarrollar actividades de educación para la salud, organizar talleres y campañas de sensibilización y colaborar en el funcionamiento ordinario de la sede, garantizando una atención especializada y continuada. Asimismo, el proyecto contempla los desplazamientos necesarios para extender estos servicios a las restantes islas de la provincia mediante actuaciones presenciales cuando resulte necesario.

La actuación complementa la respuesta ofrecida por el sistema sanitario, proporcionando apoyo especializado tras el diagnóstico, favoreciendo la adherencia al tratamiento, reduciendo situaciones de desinformación y promoviendo hábitos alimentarios seguros que repercuten positivamente sobre la salud y el bienestar de las personas afectadas.

El proyecto se encuentra plenamente alineado con los fines estatutarios de ASOCECA, orientados a la promoción de la salud, la educación sanitaria, el asesoramiento especializado, la mejora de la calidad de vida de las personas celíacas y sensibles al gluten, la atención a colectivos vulnerables y la colaboración con las administraciones públicas para favorecer su integración social y sanitaria.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No resulta procedente acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva al tratarse de una actuación singular desarrollada por la entidad de referencia en Canarias especializada en la atención integral de las personas celíacas y sensibles al gluten.

ASOCECA constituye la asociación de ámbito autonómico que presta atención especializada a este colectivo, desarrollando funciones de información, formación, asesoramiento nutricional, acompañamiento, sensibilización y coordinación institucional, disponiendo de una estructura específica y experiencia acreditada que justifican la singularidad de la actuación subvencionada.

En consecuencia, concurren razones de interés público, social y sanitario que justifican la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Asociación desarrolla de forma continuada una labor de información, asesoramiento, acompañamiento y atención especializada a las personas celíacas y sensibles al gluten de Canarias, actividad que presenta un evidente interés público, social y sanitario. Para garantizar la continuidad de dicha actividad resulta imprescindible disponer de una estructura organizativa estable, personal cualificado y medios materiales adecuados, siendo los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad un instrumento necesario para hacer posible la prestación de estos servicios de interés general, lo cual justifica la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión directa de una subvención a favor de la misma.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.



Quinto.- Consta en el expediente con fecha 27 de abril de 2026 solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que



ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC) ”

Consta en el expediente certificado acreditativo nº108, de 08 de julio de 2026, expedido por la Jefa de Negociado de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

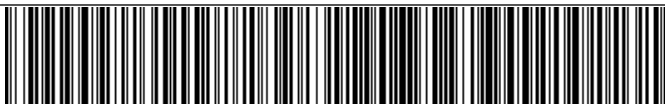
VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejera del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA), destinada a sufragar gastos de gestión y mantenimiento por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.



Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El jefe de Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLÚTEN (ASOCECA), destinada a sufragar gastos de gestión y mantenimiento por importe de SEIS MIL (6.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 16/07/2026 - 09:04:25
Fecha: 15/07/2026 - 13:46:21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0MSsME1KKOHH2bM_c87pyYOSjzqt5Xx21



El presente documento ha sido descargado el 31/07/2026 - 10:12:12